

GOBIERNO DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCION TÉCNICA/ SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REG.: 34072-27.04.2007

DICTAMEN N°

038

VALPARAISO,

2 0 JUN. 2007

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas señor Fernando Silva Celis, quien, en representación de su mandante, requiere que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto denominado "Squeezy gomas de fruta, 50 g"

Muestra y especificaciones del producto;

Informe N° 044, de 15.06.2007, del Subdepartamento Laboratorio Químico; Reglas Generales N°s 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Notas Explicativas de la partida 1704 del Arancel Aduanero.

CONSIDERANDO:

Que, por

Informe N° 44, de 15.06.2007, el Subdepartamento Laboratorio Químico, señala que la muestra analizada se presenta en un envase original de plástico, de 50 gramos de contenido neto, en cuyo interior se encuentran gomitas de gelatina de diferentes colores, constituida a base de carbohidratos, proteínas, sales minerales, etc. Corresponde a un artículo de confitería constituido a base de azúcares (carbohidratos), con menor proporción de otros ingredientes.

Que, los resultados analíticos del producto señalan que la determinación de carbohidratos es positiva y que tiene 9.26% de proteínas.

Que, según la información proporcionada por los interesados, el producto denominado "Squeezy Gomas de fruta 50 g", se encuentra constituido por maltodextrina, jarabe de glucosa, agua, gelatina, fructosa, ácido láctico, lactato de sodio, lactato de potasio, aromas naturales y cera de abeja como agente de revestimiento.

Que, en cuanto a la información nutricional

el interesado señala lo siguiente:

Energía : 321 Kcal/ por 100 g

Carbohidratos: 7 3,2% Proteínas: 6 % Grasa : 0,15%

Que, en la Sección IV, capítulo 17 se encuentran los "azúcares y los artículos de Confitería" y en forma específica, en la glosa de la partida 17.04 están los "artículos de confitería sin cacao".

Que, el diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición, define al confite como "Pasta hecha de azúcar y algún otro ingrediente ordinariamente en forma de bolillas de varios tamaños"

Que, en las Consideraciones Generales del capítulo 17 de la Notas Explicativas, se indica expresamente que este capítulo comprende los azúcares propiamente dichos (sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa, fructosa (levulosa), etc.

Que, en la partida 17.04 están los artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco), que comprende la mayor parte de las preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas dispuesta ya, en general para su consumo inmediato y corrientemente designadas con el nombre de artículos de confitería o de dulcería, donde están especificadas las gomas azucaradas

Que, atendido el análisis practicado por el Laboratorio Químico y las consideraciones establecidas en la Notas Explicativas, el producto objeto del presente estudio debe ser clasificado en la posición 1704.9060 del Arancel Aduanero.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de

Dictámenes.

SE DECLARA:

1.- Producto denominado **SQUEEZY GOMAS DE FRUTA, 50 G**, que se presenta en su envase original de material plástico, de 50 gramos de contenido neto, en cuyo interior se encuentran gomitas de gelatina de diferentes colores, constituida a base de carbohidratos (73,2%), proteínas, sales minerales, etc y demás características especificadas en la parte considerativa del presente Dictamen, su clasificación procede por la posición 1704.9060, del Arancel Aduanero.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P)

3.- Anótese, comuníquese y publíquese

en el Boletín Oficial del Servicio.

SERGIO MUJICA MONTES DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

VVM/ATR/ESF/MCD Squeezy Gomas de fruta, 50 g 19 06.2007